

feros que queden en cesación por la suspensión de los alternantes.
 Administraciones, Tesorerías de aduanas, cuyos destinos serán desempeñados por una sola persona en todas ellas, dándoles Cajero en las que por sus ingresos y circunstancias lo necesiten.

Contadurías de aduanas según están hoy, y se suprimen los contraregistros.

Administradores, Tesoreros y Guardaalmacenes principales de efectos estancados, cuyos destinos estarán reunidos en una sola persona.

Interventores particulares de estas mismas administraciones para la intervención de efectos y caudales, y expendedores mayores y menores en los partidos y pueblos.

Administradores Guardaalmacenes y Tesoreros principales, reunidos también estos destinos en una sola persona, de Papel sellado y Penas de Cámara.

Interventores particulares de estas mismas administraciones y encargados subalternos en los partidos y pueblos que convenga; cuyos encargos deberán desempeñarse por los expendedores mayores y menores de los efectos de estanco, en cuanto sea posible hacer esta reunión sin trastorno del servicio, á fin de guardar la debida economía.

Dependencias de Loterías con las supresiones de empleos, economía de gastos y orden de administración que al Gobierno le sea posible adoptar sin menoscabo del servicio público.

Fábricas de la Hacienda pública, en cuyo manejo y administración deberán también procurarse los ahorros posibles, sin perjudicar á la bondad de las labores, ni á la seguridad de los intereses del Erario.

Resguardos de mar y tierra en el número y calidad aprobados por las Cortes, y cuidando de que llenen sus deberes.

Art. 2.º El gobierno formará las plantillas de individuos subalternos y sueldos respectivos que se necesiten para los establecimientos y oficinas generales y particulares de que trata el artículo anterior, y las pasará á las Cortes para su aprobación.

Art. 3.º Se extinguen los empleos de Administradores y Visitadores del derecho de Registro y los Registradores, mediante la supresión de este impuesto acordada por las Cortes; y se extinguen también las plazas de Visitadores y Contralores de contribuciones directas, mediante que la formación de la estadística

Acta	135
Fecha	26-2-87
Líb. n.º	22
Leg.	